

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, en el día de hoy he vuelto a encargarme del mando de esta provincia, cesando en el desempeño interino del mismo, el Secretario de este Gobierno D. José Mora Florín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 20 de Abril de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Secretaría.—Negociado 1.º

Diputación provincial.—Convocatoria.

Acordado en Consejo de Ministros la derogación del Real decreto de 12 de Abril de 1901 y el restablecimiento de la legalidad del artículo 55 de la ley Provincial, he dispuesto convocar a la Excelentísima Diputación provincial para el día 1.º de Mayo próximo y hora de las doce, en el Salón de su palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral.

Zamora 20 de Abril de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Fomento.—Minas.—Número 657.

Don José Mora Florín, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Ariño y París, vecino de Gijón, ha sido presentada en este Gobierno instancia fecha 12 de los corrientes, solicitando se le concedan doscientas cuatro pertenencias para la mina denominada «Pilar», de mineral de hierro, sita en término de Losacio, paraje llamado Valdeformoso, en terreno común y particular, lindante al parecer por todos los rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Pozo Catalán de la antigua mina «Clara», desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 20.º Este 600 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 20.º Sur se medirán 1.300 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 20.º Oeste se medirán 900 metros colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 20.º Norte se medirán 1.800 metros colocándose la 4.ª; desde ésta en dirección Norte 20.º Este se medirán 800 metros colocándose la 5.ª; desde ésta en dirección Oeste 20.º Norte se medirán 1.400 metros colocándose la 6.ª; desde ésta en dirección Norte 20.º E. se medirán 500 metros colocándose la 7.ª; desde ésta en dirección Este 20.º Sur se medirán 700 metros colocándose la 8.ª; desde ésta en dirección Sur 20.º Oeste se medirán 400 metros colocándose la 9.ª, y desde ésta en dirección Este 20.º Sur se medirán 1.200 metros hasta llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 204 hectáreas que se solicitan. Todos los rumbos deberán referirse al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 15 de Abril de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

Número 658.

Don José Mora Florín, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Ariño y París, vecino de Gijón, ha sido presentada en este Gobierno instancia fecha 12 de los corrientes, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada «Luisa», de mineral de hierro, sita en término de Marquid, paraje que llaman Carrasquera del Pilo, lindando por todos los rumbos con terreno del común, y particular y franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de unos seis metros de profundidad que existe en el referido paraje (Carrasquera del Pilo) y próximo a un camino que va de Losacio a Marquid y desde el centro del pozo, en dirección Norte, se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros colocándose la 5.ª estaca, y

desde ésta a la 1.ª se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se solicitan. Todos los rumbos se referirán al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 15 de Abril de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

(Gaceta de 18 de Abril de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo comunicado el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación, por Real orden de 19 de Febrero último, que según participa el Capitán General de la primera región, al tratar de incorporarse al Regimiento Infantería de Covadonga, varios individuos que se hallaban con licencia cuatrimestral en la provincia de Guadalajara, tuvieron necesidad algunos de ellos de satisfacer de su peculio el importe del billete del ferrocarril, por negarse los Alcaldes de los puntos de su residencia a autorizar las correspondientes listas de embarque que le fueron presentadas, olvidando ó desconociendo con esta negativa la obligación en que se hallan, con arreglo al art. 56 del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en aquellos puntos donde no haya oficial de Administración militar, de firmar y sellar las listas de embarque de todo individuo aislado ó jefe de agrupación ó Cuerpo que tenga que viajar por cuenta del Estado; y

Considerando que estos casos pueden ocasionar las consiguientes dificultades para realizar los transportes militares que en momento de concentración ó incorporación de individuos de tropa pudieran producir incluso alteraciones de orden público,

S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento ministerial, se ha servido disponer que por V. S. se recuerde a los Alcaldes de esa provincia, por medio del BOLETÍN OFICIAL, la obligación en que se hallan de cumplir cuanto está prevenido por dicho Reglamento, a fin de facilitar la pronta incorporación de los individuos que encontrándose sujetos al servicio militar sean llamados a filas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1909.—Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA

CIRCULAR

Estando preceptuada por el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 la jubilación forzosa de los Maestros de primera enseñanza, cumplidos los setenta años de edad, la Junta provincial de mi Presidencia, en sesión del día 17 del corriente mes, acordó que se cumpla lo que dispone la citada Soberana disposición.

Al efecto, en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, los Maestros y Maestras de la provincia que hayan cumplido ya los 70 años de edad, remitirán á esta Junta provincial sus peticiones de jubilación, cuyos expedientes constarán de una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitándola, acompañada de la partida de nacimiento legalizada, más otra instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial rogando se dé curso al expediente.

A los Maestros que habiendo cumplido los 70 años, dejaren de solicitar su jubilación en el plazo de los 30 días señalados, se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar por morosidad en el cumplimiento de lo que se les ordena.

Se encarga á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, den cuenta á esta provincial de todos los Maestros que habiendo cumplido la edad reglamentaria, no les conste que hayan solicitado su jubilación.

Zamora 19 de Abril de 1909.—El Gobernador Presidente interino, José Mora.—El Secretario, Francisco Casas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo cesado en sus funciones el Sr. Arrendatario de la recaudación de las Contribuciones de esta provincia por término del contrato, esta Delegación, á propuesta de la Tesorería, advierte á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales de esta provincia la obligación que les impone la Ley de 12 de Mayo de 1888 de llevar á cabo, dentro de su término jurisdiccional, el servicio de la recaudación.

A este efecto las expresadas Autoridades locales convocarán inmediatamente á sesión extraordinaria, según dispone el art. 34 de la mencionada Instrucción, y en ella acordarán la persona que, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, haya de ejercer las funciones recaudatorias, extendiéndose certificación de dicho acuerdo, que se remitirá inmediatamente á la Tesorería de esta provincia, entregando al propio tiempo el oportuno nombramiento al interesado, del cual deberá venir provisto.

Como el servicio de que se trata es uno de los más importantes y su demora llevaría aparejado el que el Tesoro público dejara de percibir lo que por ley le corresponde dentro de los plazos ordenados, llamo la atención á los Sres. Alcaldes sobre la responsabilidad personal é ineludible en que incurrirían si por negligencia ó cualquier otra causa demoraran el cumplimiento de cuanto se previene en esta circular y que taxativamente determina el artículo 34 de la Instrucción de Recaudación vigente.

Oportunamente se señalará el día en que deben presentarse en esta Tesorería las personas que los Ayuntamientos designen para hacerse cargo de los valores, con las formalidades reglamentarias.

Zamora 19 de Abril de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1023

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 16 del actual dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1909 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 32 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisio-

nes, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los traladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Socursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 17 de Abril de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1015

Ayuntamientos.

LA BÓVEDA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de diez mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

La Bóveda 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Felipe Sanchez. R—986

SAN ROMÁN DEL VALLE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Isaías Prieto Maniega, número 3 del sorteo del año actual, hijo de Narciso é Irene, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma su padre, manifestando éste que se halla en la República Argentina (Buenos Aires), donde sería tallado y reconocido, y no habiendo remitido las certificaciones de reconocimiento y talla del Consulado, como disponen los casos 2.º y 3.º del art. 95 de la ley, esta Corporación lo ha declarado prófugo con la condena consiguiente si en el término legal no remite dichas certificaciones ó se presenta el sujeto ante la Comisión mixta de esta provincia.

San Román del Valle 30 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Ramírez. R—1014

ASPARIEGOS

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de paja y leña para con su producto cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del mismo, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y entablar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Aspariegos 3 de Abril de 1909.—El Alcalde Pedro Martín. R—957

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1909.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Presidencia para adquirir una bandera nacional, con destino á la Casa Consistorial, pagando su importe del artículo 4.º capítulo 1.º del vigente presupuesto.

Designar al Concejal D. Florencio Rueda, Patrono por el Ayuntamiento, para la Junta de administración y patronazgo de la fundación de D. Antonio del Aguila, y hacer constar la satisfacción con que ha visto las gestiones practicadas por el Sr. Funcia, mientras ha desempeñado dicho cargo.

Darse por enterado de que el Sr. Alcalde, en uso de las facultades que se le confirieron, había designado al Letrado D. Mauricio Fernández Cuevas para que informara en el recurso interpuesto por el ex-arrendatario de cédulas personales y carruajes de lujo, y que dicho señor aceptó tal encargo.

Encargar al Sr. Arquitecto municipal el estudio y formación de un proyecto de abrevadero en la fuente de San Martín de Abajo.

Suministrar á la Cocina Económica la leña necesaria para la coción de las comidas, mientras la Exma. Diputación adquiriera el combustible para dicho fin, autorizando á la Alcaldía para que entregue tal leña de la poda del arbolado de jardines y paseos.

Darse por enterado de que desde el 1.º del corriente mes y año han principiado los guardas del Sindicato agrícola á custodiar las fincas y bienes del Municipio, según el convenio á dicho fin celebrado con el Ayuntamiento.

Aprobar la relación de los servicios prestados por los suplentes de agentes durante la rectificación del empadronamiento, y que sean abonados del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Aprobar el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Diciembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes con un gasto total de 52.800 pesetas.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última del año pasado, importante 150'60 pesetas.

Que desde el día 16 del corriente se proceda á la cobranza ejecutiva de los descubiertos por cédulas personales, autorizando á la Presidencia para nombrar al efecto el agente que haya de realizarla.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de tubería en la fuente de Valorio, y abonar al Contratista las 500 pesetas, importe de las mismas.

Aprobar el proyecto de modificación del abrevadero del bosque de Valorio, autorizando á la Alcaldía para la ejecución de las obras necesarias al efecto y para la venta de ocho negrillos comprendidos dentro del perímetro de aquellas.

Aprobar y pagar cinco relaciones de obras por administración; una de 31'25 pesetas por jornales en reparación de la vía pública; otra de 15 pesetas por arreglo de herramientas para los paseos; otra de 1'50 pesetas por materiales en el Matadero público; otra de 2 pesetas por idem en las fuentes públicas, y otra de 17'50 por idem en reparación de las calles.

Día 13.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de diez Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en Italia con motivo de los terremotos, y autorizar á la Alcaldía para que en bien de los supervivientes entregue la cantidad que estime oportuna á la Sociedad organizadora de la velada teatral benéfica para tales fines.

Nombrar á D. Laureano Alonso Martín y á don Manuel Ufano, Mayordomo y Suplente respectivamente para la función de las Cuarenta Horas.

Tomar en consideración y aprobar una proposición del Sr. Alcalde accidental para que se nom-

bre un escribiente meritorio para la Secretaría, que habrá de acordarse en la sesión próxima.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 320'90 pesetas.

Nombrar á D. Francisco Prast Pérez, Contador de fondos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones para la venta de los solares números 18 y 19 de la plaza de Santa Olaya, y autorizar á la Alcaldía para que señale y celebre la subasta.

Aprobar el pliego de condiciones para la venta de los terrenos sobrantes del ensanche del Cementerio, y autorizar á la Alcaldía para señalar y celebrar la subasta al efecto.

No acceder á la pretensión de D. Francisco Lozano para que se le eximiera del pago del arbitrio por licencia de construcción de su casa en la calle del Sacramento.

No acceder á otra del Grupo Esperantista, pidiendo se le concediera subvención para la enseñanza de este idioma.

Darse por enterado del informe de la Comisión de Hacienda emitido en la cuenta general de la recaudación de Cédulas.

Reconocer á favor de la Sociedad de alumbrado «El Porvenir de Zamora», un crédito de pesetas 24.130'60, por suministro en los años 1906 y 1907, y autorizar á la Alcaldía para que gestione con tal Sociedad el pago de dicho crédito en plazos.

Reconocer el dominio y propiedad de unos terrenos en el Cascajar de Olivares á favor de Doña Francisca Martín Parra, esposa de D. Mauricio Fernández Cuevas, en vista de los títulos que éste ha exhibido; dejando por tanto sin ningún valor ni efecto la denuncia presentada por intrusión de dichos terrenos.

Dejar también sin valor ni efecto otra denuncia contra D. Victorino Luengo por intrusión de terrenos en la fuente del Reguero, por resultar de los títulos exhibidos ser aquéllos de la propiedad de D. José Palmero Coria.

Aceptar el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo formado por la Secretaría para el año actual, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Autorizar á Doña Francisca Pascual para construir una rampa en la prolongación del paseo «Avenida de Requejo», con sujeción á las condiciones que se le señalan por el Arquitecto municipal y Comisión de Hacienda.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos, importante 1.224'09 pesetas, que serán satisfechas de los capítulos y artículos señalados en cada uno.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la reparación de repisa de la Casa Consistorial, y autorizar á la Alcaldía para que señale y celebre la subasta de tales obras.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración; una de 37'35 pesetas por jornales en reparación de la vía pública, y otra de 14'50 por materiales para el mismo fin.

Día 20.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de ocho Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de las gestiones practicadas por la Alcaldía á fin de organizar algún festejo para la próxima Semana Santa.

Autorizar á la Alcaldía para que adquiriera las mangas necesarias al servicio de paseos y jardines.

Autorizar á la Alcaldía para que adquiriera también los árboles, plantas y semillas necesarias para la reposición en los jardines y paseos públicos.

Autorizar á la Comisión de Obras para que por sí acuerde y disponga la venta de la leña resultante de la poda del bosque de Valorio.

Acceder á la petición de los Médicos titulares para incluir en la tarifa oficial de medicamentos los que figuran en la relación presentada por los mismos.

Aprobar dos facturas de los objetos destinados á premios de niños en las Escuelas, importantes 278'20 pesetas, y que se abonen de Imprevistos por carecer el presupuesto de consignación especial para este objeto.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 241'10 pesetas.

Nombrar á D. Felipe Muñiz Butrón escribiente meritorio de la Secretaría municipal.

Aprobar una proposición del Sr. Alcalde para la venta del actual edificio del Laboratorio municipal y construcción de otro nuevo, y al efecto que se instruya el oportuno expediente para llevar á cabo lo propuesto.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil en el asunto del ex-arrendatario de los impuestos de cédulas personales y carruajes de lujo, y designar al efecto al Letrado D. Mauricio Fernández Cuevas.

Aprobar los informes de las Comisiones de Obras y Hacienda sobre expropiación de la casa número 49 de la calle de Santa Clara y 1 de la de Pelayo, en vista del anticipo que para ello ofrece D. Valentín Guerra, el cual será sometido á la aprobación de la Junta municipal, y autorizar á la Alcaldía para que en caso de ser aprobado gestione con los dueños de dicha casa su expropiación antes de instruir el oportuno expediente.

Desestimar la pretensión formulada por varios vecinos para que se construya un Mercadillo en la plaza del Fresco.

Aceptar la cesión que hace la testamentaria de Doña Petra Luis Custodio á favor de D. Inocencio Gullón Escudero, de las sepulturas propiedad de la finada señora números 65 y 66 del Cuartel de los Angeles.

Pasar á informe de la Comisión de Caminos una denuncia del Visitador de Cañadas contra D. Alberto Belmonte, por intrusión de terreno á la cañada del Reguero.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Atalano Carbajal las obras de construcción de una atajea desde la puerta del Carmen á San Martín de Abajo en 490 pesetas, y que se le requiera para que preste la fianza definitiva.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se forme el presupuesto de alcantarilla solicitada por varios vecinos de la plaza de Fray Diego de Deza, antes de resolver acerca de tal solicitud.

Pasar á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda el proyecto y presupuesto de construcción de un abrevadero en la Fuente de San Martín de Abajo.

Nombrar bombero á D. José Maestre, y suplente de bombero á D. Juan Boizas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto para la reconstrucción de un trozo de muro en una finca expropiada en parte para la desviación de la carratera de Zamora á Tordesillas.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración: una de 48 pesetas por jornales en reparación de la vía pública; otra de 51 pesetas por idem en el arbolado, y otra de 117 por materiales para aceras y empedrados.

Día 27.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de tres Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar á la Alcaldía para que adquiriera los muebles que sean necesarios en la Secretaría municipal.

Darse por enterado de la autorización concedida para aplicar el importe de una lámina á las obras de construcción de salas de autopsias y depósito de cadáveres, y que informe la Contaduría sobre el procedimiento que haya de seguirse para la venta de dicha lámina.

Darse por enterado de las gestiones que se vienen practicando por los representantes en Cortes por esta provincia en unión con los de Salamanca, Coruña, Orense, Pontevedra y Vigo, para la consecución del ferrocarril de Zamora á Orense; y hacer constar en acta su reconocimiento por tales gestiones.

Darse por enterado de la renuncia que hace el Letrado D. Mauricio Fernández Cuevas á representar al Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo que tiene acordado entablar en el asunto del ex-arrendatario de cédulas y carruajes; aceptar la oferta que éste hace de donar á favor del Municipio 750 pesetas, en el caso de que desista de tal recurso y se le devuelva lo restante hasta el total de la fianza que tiene constituida, y en consecuencia de ello acatar la resolución gubernativa que revocó el fallo del Ayuntamiento; y que informe la Contaduría respecto á la forma de llevarse á cabo la devolución de la fianza prestada por el señor Baños, con deducción de las 750 pesetas que deja á beneficio de los fondos municipales.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 207'50 pesetas.

Aprobar la rectificación del empadronamiento vecinal para el corriente año, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión del ramo á una cuenta de la Sociedad de Aguas.

Aprobar los justificantes del material invertido en la Depositaria, correspondientes al libramiento número 633, de 31 de Diciembre último, importante 100 pesetas.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos, importante 246'85 pesetas, que serán satisfechas de los capítulos y artículos designados en la relación.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una denuncia de D. Bernardino Agrasar, por la existencia de un albañal en la Costanilla de los Laneros.

Aceptar la proposición formulada por D. Crisanto Aguiar y otros seis vecinos para la construcción de un trozo de alcantarilla en la plaza de Fray Diego de Deza, mediante el pago por los solicitantes del 50 por 100 del importe de las obras.

Aprobar la relación del material adquirido por la Presidencia para el Cuerpo de Bomberos, importante 341'95 pesetas.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración; una de 87 pesetas por jornales en podar el arbolado; otra de 46'80 por ídem en reparación de la vía pública; otra de 40 por ídem en el camino del Bolón, y otra de 6 por materiales para dicho camino.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal formo el presente extracto de acuerdos, que visa y sella el Sr. Alcalde en Zamora á seis de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, F. Suárez.

Sesión del día 10 de Febrero de 1909.

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, F. Suárez. R—427

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villardecierros	Coomonte
Carrascal	Villalpando
Tardobispo	Villaescusa
Viñas	Fresno de Sayago
Gallegos del Rio	Cañizo
Pino	Sobradillo de Palomares
Fermoselle	Morales de Valverde
Vega de Tera	Manzanal de arriba
Villarrín de Campos	Samir de los Caños
Faramontanos de Tábara	Otero de Sanabria
Arcos de la Polvorosa	Fornillos de Fermoselle
Losacino	San Román del Valle
Villaferrueña	Bermillo de Sayago
Navianos de Valverde	Perilla de Castro
San Pedro de Ceque	Villanueva del Campo
Quintanilla de Urz	

VILLARALBO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, los mozos alistados en este distrito expresados al final, á pesar de haber sido

citados con arreglo á la ley del concepto, é instruidos los oportunos expedientes conforme á lo preceptuado por el artículo 105 de la ley, se les ha declarado prófugos condenándoles en los gastos y demás responsabilidades que puedan alcanzarles conforme á las disposiciones legales.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se dignen procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Mozos á que se refiere el presente anuncio.

Francisco Miguel González, número 2 del sorteo, natural de este pueblo, hijo de Valentín y Manuela, de veinte años de edad.

José Lorenzo Prieto, número 10 del sorteo, natural de este pueblo, hijo de Felipe y Ramona, de veinte años de edad.

Gonzalo Amarante de las Heras de las Heras, número 14, hijo de Alonso y Manuela, de veinte años de edad.

Eulogio Bragado Hernández, número 18 del sorteo, hijo de Anacleto y Tomasa, de veinte años de edad.

Villaralbo 16 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—1010

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, referente á la causa criminal que se instruyó contra Jesús Cureses López, vecino de Quiruelas de Vidriales, por lesiones, le fué embargada la séptima parte de un mesón proindiviso, sito en término de Sitrama de Tera, y celebrada segunda subasta el día treinta y uno de Marzo último no hubo postor y por providencia de hoy se acordó anunciar la venta, celebrándose tercera subasta sin sujeción á tipo, el día seis de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Sitrama de Tera, siendo de cuenta del rematante la adquisición de títulos por carecerse de ellos, consignándose el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta.

Dado en Benavente á dieciséis de Abril de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

Nota del inmueble objeto de subasta.

La séptima parte proindiviso de un mesón, sito en término de Sitrama de Tera, en la carretera de Benavente á Mombuey: y que linda por la derecha entrando con tierras de José Sastre, izquierda tierra de Narciso Alvarez, frente con dicha carretera y espalda con servidumbre de ganado, sin que conste su medida superficial y demás circunstancias; valorada la séptima parte en quinientas cincuenta pesetas.

Benavente dicho día mes y año.—Lamadrid. R—1013

Juzgados municipales.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Muelas de los Caballeros 13 de Abril de 1909.—El Juez municipal, Fernando Barrio. R—1012

OTERO DE SANABRIA

Don Felipe Prada Prada, Juez municipal de Otero de Sanabria.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este distrito, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y buena conducta y los documentos exigidos por la ley, y sin más dotación que los derechos en el arancel vigente.

Otero de Sanabria 12 de Abril de 1909.—El Juez municipal, Felipe Prada. R—993

Juzgados militares.

ZAMORA

Don Francisco Vazquez Zurita, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Santiago Manuel Navales Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Santiago Manuel Navales Vega, natural de Cionál, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, veintidos años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en Zamora, Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zamora á diez y ocho de Abril de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Vazquez. R—1011

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 14 del actual desapareció del término de Villarrín de Campos un pollino negro, recién esquilado, edad de tres para cuatro años.

Su dueño Máximo Gómez, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Los que suscriben, vecinos de Villavendimio, acotan todas las fincas rústicas que poseen en este término municipal, á fin de que no puedan ser pastadas por ninguna clase de ganados.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Adolfo Villar, Maximino Villar, Nicolás Villar, Simón Villar Gallego, Simón Villar Gutiérrez, Isidro García, Regino García, Mariano Gutiérrez, Félix Gutiérrez, Lorenzo Rodríguez, Juliana Asensio, José Galache, Marciano Galache, Francisco García Manteca, Ramón Marcos, Inocencio Rodríguez, Eugenio Gallego, Miguel García Gallego, Pedro García, Sebastián García, Hermógenes Villar, Dionisio Marcos, Raimundo Sánchez, (por Gregorio Prieto su hijo Isidoro Prieto), Benigno Rodríguez, Luis Conejo, Francisco Prieto, Isabel Villar, Martín Marcos, Miguel Villar Calonge, Estéban Gutiérrez, Calixto Rodríguez, D. Pedro Galache, Casto López, Emilio López, Miguel García Manso, Clodoaldo Villar, Bernardo Asensio, Rafael Noriega, Atanasio Martínez, D. Plácido Conejo, Claudio Conejo Villar, Tirso Conejo, Claudio Conejo Gamazo, Hermenegildo Gutiérrez, Argimiro Noriega.